

Resolución del 30 de septiembre de 2020 del Vicerrectorado de Investigación

Con el objeto de promover la celebración de contratos de transferencia entre la Universidad Internacional de La Rioja y empresas o entidades públicas o privadas destinadas a realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Publicar la presente Convocatoria para Autorización de Contratos de Transferencia de la Investigación, la cual permanecerá abierta de manera ininterrumpida.

Segundo. Publicar los Anexos I, II y III con la misma validez temporal.

En Logroño a 30 de septiembre de 2020

D. Julio Montero Díaz
Vicerrector de Investigación

CONVOCATORIA PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

DESARROLLO DE LA NORMA REGULADORA DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DEL ART. 83 L.O.U , Aprobada por Consejo Directivo: 13/12/2018 y en vigor desde el 24 de diciembre de 2018

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) reconoce como uno de sus objetivos principales la necesidad de actualizar los aspectos académicos, de docencia, de investigación y de gestión, de modo que permitan a las Universidades abordar, en el marco de la sociedad de la información y el conocimiento, los retos derivados de la innovación y transmisión del conocimiento de manera que pueda aportar a la sociedad una docencia de calidad y una investigación de excelencia. En consonancia con lo anterior, la LOU manifiesta el compromiso de los poderes públicos de promover y estimular, en beneficio del interés general, la investigación aplicada en las Universidades como función esencial de las mismas, para que las innovaciones científicas y técnicas se transfieran con la mayor rapidez y eficacia posibles al conjunto de la sociedad y continúen siendo su principal motor de desarrollo. Una de las medidas previstas en la ley para lograrlo está recogida el art. 83 de la LOU que dispone que “los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”. En la convicción de la importancia de impulsar su actividad investigadora y dotar de la necesaria agilidad y eficacia a los procesos de transferencia de conocimiento derivado de las innovaciones científicas y técnicas, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, aprobó esta norma que desarrolla la aplicación del art. 83 de la LOU en UNIR.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1 El objeto de esta norma es regular el procedimiento que debe regir la celebración de los contratos entre la Universidad Internacional de La Rioja y las empresas o entidades públicas o privadas con el objetivo de realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la LOU.

1.2 Esta norma será de aplicación a las siguientes actividades:

a) Trabajos de Investigación y Desarrollo Experimental.

b) Trabajos de creación artística.

c) Actividades de apoyo tecnológico:

- Estudios o dictámenes científicos.
- Asesoría científico-técnica.
- Certificaciones.

d) Transferencia de tecnología:

- Asesoría en transferencia de tecnología.

e) Prestaciones de servicios:

- Análisis.
- Informes técnicos.
- Dictámenes jurídicos.
- Ensayos.

f) Cursos a medida solicitados por empresas y organismos para sus trabajadores vinculados a contratos de artículo 83.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO

2.1 Solicitud de autorización a la Oficina de Apoyo a la investigación (OCAPI)

El procedimiento para la celebración de los contratos regulados en el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O.U.) es el siguiente: 2.1 Solicitud de autorización a la Oficina de Apoyo a la investigación (OCAPI) Una vez establecido contacto entre la empresa o entidad y el personal investigador de la Universidad Internacional de La Rioja, éstos últimos deben enviar por correo electrónico un formulario de Autorización de Contrato de Transferencia a la Oficina de Apoyo a la investigación (OCAPI), según el ANEXO I, el desglose del presupuesto (ANEXO II) y la memoria del proyecto (ANEXO III) en la que se deberá incluir

- Objeto y título de la actividad a desarrollar
- Investigador principal (será el único interlocutor válido con OCAPI) y dedicación prevista (en horas)

- Investigadores participantes y dedicación prevista (en horas)
- Condiciones de confidencialidad
- Presupuesto total solicitado
- Memoria del proyecto, desglosada por etapas e hitos y cronograma
- Impacto: especificaciones de los resultados que se pretenden conseguir
- Previsión de patentabilidad de resultados

2.2 Elaboración del Presupuesto

Para la elaboración del presupuesto, los investigadores, OCAPI y la empresa negociarán el presupuesto y periodización de los pagos para desarrollar el trabajo. En cada una de las facturas se aplicará el IVA vigente.

El presupuesto total del contrato incluirá los costes directos de ejecución, más un 10% de Costes Indirectos, relativos al *fee* de gestión de UNIR.

Los costes directos son los gastos necesarios para la ejecución del trabajo, y pueden incluir:

- Adquisición de material fungible (queda excluido el material inventariable)
- Retribuciones y seguridad social del personal contratado por UNIR, que podrá ser:
 - Dedicación de parte de su jornada laboral, previa autorización de los Decanos y siempre que tenga cabida en la planificación docente. Para este tipo de gastos, los proyectos deben comenzar a ejecutarse, al menos, un mes antes del inicio de cada semestre.
 - Dedicación adicional a su labor en UNIR, la cual siempre se incluirá como COSTE EMPRESA.
- Gastos de viaje y manutención para el personal UNIR
- Gastos de representación
- Gastos derivados de gestión de patentes y costes derivados de publicación de artículos, incluyendo su traducción.
- Inscripciones a congresos y cursos.
- Servicios de asesoramiento y consultoría.
- Pago a colaboradores
- Otros gastos corrientes. Gastos no incluidos en los apartados anteriores como suscripciones a publicaciones durante la vigencia del proyecto, material bibliográfico, mensajería y correos.

Todos los gastos deben estar autorizados antes de su ejecución por adelantado mediante las hojas de pedido del Vicerrectorado de Investigación y cumplir con el Protocolo de Gasto de Investigación.

La Oficina de Apoyo a la Investigación prestará el servicio de asesoría y validación de los presupuestos de los proyectos presentados para su contratación.

2.3 Acuerdo sobre borrador de contrato. Informe de viabilidad

2.3.1 Una vez alcanzado el acuerdo sobre el borrador del contrato, OCAPI, en coordinación con Asesoría Jurídica, planteará el tipo de contrato que considere más adecuado y lo enviará a la empresa para su firma.

2.3.2 Con carácter previo, una Comisión del Vicerrectorado de Investigación emitirá un informe de viabilidad del contrato que entregará al Representante Legal de UNIR.

2.4 Firma del contrato y Desarrollo del trabajo

Recibido por duplicado el Contrato Firmado por la Empresa, se tramitará la firma del Representante Legal de UNIR junto al Informe de Viabilidad.

Una vez revisado el contrato y firmado por las partes implicadas (UNIR, la empresa y el Vº Bº el investigador principal), comenzará el desarrollo del trabajo contratado con la correspondiente emisión de las facturas de acuerdo con el desglose establecido.

2.5 Presentación de la Memoria Final

Al finalizar el trabajo se presentará una memoria final en la Oficina de Apoyo al Investigador.

2.6 Plazos de negociación y firma.

La Oficina de Apoyo a la Investigación revisará todas las solicitudes en un plazo no superior a un mes desde su recepción. La firma de los contratos estará condicionada por el transcurso de la negociación con la empresa y el investigador. Con carácter preferente, todos los contratos de transferencia deben comenzar a ejecutarse el 1 de septiembre de cada curso académico. Para otras fechas, el Vicerrectorado de Investigación decidirá en cada caso la fecha de inicio que más se ajuste con la actividad de la Universidad.